

Características generales de las principales formas jurídicas

FORMA JURÍDICA	Autónomo/Comunidad Bienes		Sociedades Mercantiles SL, SLL, SA, Coop.
	ESTIMACIÓN DIRECTA	ESTIMACIÓN OBJETIVA	ESTIMACIÓN DIRECTA
Contabilidad y determinación de la Base Imponible	Libro registro de Ingresos Gastos Bienes Inversión	Libro registro de Gastos Bienes Inversión	Diario Inventarios Pérdidas Ganancias Balance Estado de Cambios del Patrimonio Neto Memoria
	Determinar con facturas o documentos legalmente aceptados el Rendimiento Neto	Hacienda determina estadísticamente en base a unos módulos el Rendimiento Neto	Determinar con facturas o documentos legalmente aceptados el Rendimiento Neto
	Ingresos - Gastos		Ingresos - Gastos
Impuesto por los Beneficios	IRPF 130 1-20 abril, julio, octubre 1-30 enero	IRPF 131 1-20 abril, julio, octubre 1-30 enero	Impuesto Sociedades 202 1-20 abril, octubre diciembre
	RESUMEN ANUAL IRPF Mayo-junio año siguiente		RESUMEN ANUAL I.S.202 1-25 julio año siguiente
Impuesto Valor Añadido	Diferencia entre el IVA repercutido y el IVA deducible	Hacienda Pública determina estadísticamente en base a unos módulos el IVA a ingresar	Diferencia entre el IVA repercutido y el IVA deducible
	1-20 abril, julio, octubre 1-30 enero IVA 303 1-30 enero IVA 390	1-20 abril, julio, octubre IVA 310 1-30 enero IVA 311 1-30 enero IVA 390	1-20 abril, julio, octubre 1-30 enero IVA 303 1-30 enero IVA 390
Retenciones Trabajadores y Profesionales	1-20 abril, julio, octubre y enero IRPF 111 1-20 enero IRPF 190 Certificado retenciones		
Retenciones Alquiler	1-20 abril, julio, octubre y enero IRPF 115 1-20 enero IRPF 180 Certificado retenciones		
Operaciones con terceros	marzo 347		
Operaciones intracomunitarias	1-20 abril, julio, octubre y enero 349		

- Todos los **autónomos y comunidades de bienes** están en el Régimen de **Estimación Directa**; pero aquellas empresas que la **Ley** determine, en función de entre otras variables, de la actividad desarrollada (epígrafe IAE), podrán optar por el **Régimen de Estimación Objetiva (Módulos)**.
- El **IVA** es un impuesto que posee múltiples regímenes especiales de cálculo (agricultura, ganadería y pesca, agencias de viaje, bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, recargo de equivalencia, etc), aparte de los dos ya expuestos arriba, que son los más comunes. Habría que determinar la actividad concreta a realizar para una correcta aplicación del régimen de IVA correspondiente.